SuperVigilancia
Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

BICENTENARIO de la Independencia de Colombia 1810-2010

Resolución No. 4026 de 29 JUN 2010

Por la cual se ordena la Inscripción en el Registro de Productores y Comerciantes de Equipos Tecnológicos de Vigilancia y Seguridad Privada a la sociedad denominada **DIVIX S.A.S.**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 2355 de 2006, Resolución 1682 de 2010 y conforme a las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que el señor **GILSON DAVID MONTOYA MONTOYA** identificado con la cédula de ciudadanía número 71.316.152, en calidad de Gerente de la empresa **DIVIX S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.251.649-0 y domicilio principal en la Carrera 78 A # 48-87 en la ciudad de Medellín - Antioquia, mediante documento radicado con el número 7949 de fecha marzo 11 de 2010 y oficio anexo numero 19933 de fecha junio 08 de 2010, solicitó la **Inscripción en el Registro de Productores y Comerciantes de Equipos Tecnológicos de Vigilancia y Seguridad Privada, en las secciones de Importación, Comercialización e Instalación** de los siguientes equipos: Cámara fija día/noche con filtro ir, cámara móvil domo y ptz, videograbadora digital de 4/8/16/32 y 64 canales, monitor LCD color pantalla plana, maquina de rayos X, detector de metales manual, alarmas detección e intrusión, sensor infrarrojo, sensor magnético, detector pir, detector por infrarrojo pasivo de barrera, control de acceso mediante tarjeta inteligente, controlador de puertas y entradas, los anteriores equipos en diferentes modelos, referencias aplicaciones y marcas. Igualmente, se autoriza, la importación y comercialización de los elementos, accesorios y repuestos necesarios para el normal funcionamiento de los equipos anteriormente descritos.

Que los equipos de prevención de control de incendios, detectores y sensores de humo son considerados equipos de seguridad industrial por lo tanto no se incluyen en la presente autorización.

Que según lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución No. 01682 del 12 de marzo de 2010, le corresponde al Grupo de Registro y Atención al Usuario, bajo la supervisión y coordinación de Despacho de la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, efectuar los estudios y conceptos sobre las constituciones previas de los servicios de vigilancia y seguridad privada, autorización de uniformes, inscripciones en el registro de empresas, vistos buenos de importación de los equipos de vigilancia y seguridad privada, la asignación de códigos caninos, capacitación fuera de sede, números de registro oficial (NRO), cambios de jefe de seguridad, cambios de razón social, cambios de socios, representantes legales y gerentes, acreditación de personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada y atención al usuario y demás aspectos relacionados con las mismas.

El artículo 58 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que las personas naturales o jurídicas que realicen actividades de fabricación, importación, comercialización, instalación o arrendamiento de equipos para la vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para el uso exclusivo y específico de la actividad registrada. Estas, podrán ser inspeccionadas en todo momento por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que la Resolución 5349 del 6 de diciembre de 2007, establece que cuando el resultado de las visitas de instalaciones y medios establezca que no son aptas para que opere servicio de vigilancia, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada podrá requerir al mismo con el fin de que se adecuen dentro de los plazos que se fijen para tales efectos. Si ello no ocurre, podrá cancelar las licencias, renovaciones y permisos que se hayan concedido previamente.

Que el Grupo de Registro y Atención al Usuario, de este organismo en desarrollo de su competencia, una vez efectuado el estudio de la documentación presentada formalmente por el peticionario, tal como: Solicitud, Certificado de Existencia y Representación Legal, descripción de los equipos, catálogos, fotocopia de la cédula de ciudadanía y certificado judicial del representante legal, es procedente acceder a lo solicitado y teniendo en cuenta que los equipos se encuentran sujetos al cumplimiento del visto bueno previo por parte de esta Superintendencia para su importación y/o comercialización.

Resolución No. 4026 de 29 JUN 2010

Continuación Resolución por la cual se ordena la Inscripción en el Registro de Productores y Comerciantes de Equipos Tecnológicos de Vigilancia y Seguridad Privada a la sociedad denominada DIVIX S.A.S.

Que por lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir a la empresa denominada **DIVIX S.A.S.**, identificada con el NIT. 900.251.649-0 y domicilio principal en la Carrera 78 A # 48-87 en la ciudad de Medellín - Antioquia, Representada legalmente por el señor **GILSON DAVID MONTOYA MONTOYA** identificado con la cédula de ciudadanía número 71.316.152, en el **Registro de Productores y Comerciantes de Equipos Tecnológicos de Vigilancia y Seguridad Privada** en las secciones de **Importación, Comercialización e Instalación** de los equipos descritos en la parte considerativa de esta providencia.

PARÁGRAFO: La sociedad en mención no podrá prestar servicios de consultoría, asesoría e investigación, como tampoco servicios de Monitoreo que corresponda a las empresas de Vigilancia y Seguridad Privada debidamente autorizadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: EL representante legal de la sociedad autorizada, deberá elaborar y mantener actualizado el registro de equipos, conforme al artículo 55 del Decreto Ley 356 de 1994, siendo necesario además, acatar y cumplir los artículos 54 y ss. ibídem. Así mismo, cumplir los demás requisitos que otras entidades del Estado puedan exigir para la importación y/o comercialización de los equipos de vigilancia y seguridad privada.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra ella procede el recurso de reposición ante la Superintendente Delegada para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad privada y en subsidio el de apelación ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 50 y S.S. del Código Contencioso Administrativo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto, según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los, 29 JUN 2010

TATIANA GONZÀLEZ CERÒN
Superintendente Delegada para la Operación
de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada

Revisó: Willington Granados

Elaboró: Yaneth Hernández N.

SuperVigilancia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	Código: SVSP - PRO - 3000-03
	SECRETARÍA GENERAL FORMATO DE NOTIFICACIÓN TIPO II	Fecha de Aprobación: 28/05/2010
		Versión: 1

Hoy 12/07/2010 siendo las: 08:03 a.m.

Notifiqué personalmente el contenido de la resolución

Número 4026 de fecha: 29/06/2010

A: GILSON DAVID MONTOYA MONTOYA

Identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 71.316.152

En su calidad de: Representante Legal X

Apoderado

Persona Natural

Razón Social: DIVIX SAS

Manifestándole que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para el Control o el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada y el de Apelación ante días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación.

Se hace entrega al notificado de copia íntegra y gratuita de la resolución objeto de la presente

Renunció a términos SI

El Notificado: Gilson D. Montoya

El Notificador: CARLOS PINEDA

Recurso Fecha: